

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

817

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO A LOS FEDATARIOS PÚBLICOS RETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES O TERRENOS Y CONSTRUCCIONES.

De conformidad con el anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado el día 28 de julio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y publicado el 6 de agosto de 2003 en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga, considerando el artículo 154-BIS, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se da a conocer a los contribuyentes que obtengan ingresos por los conceptos de enajenación de Terrenos, Construcciones ó Terrenos y Construcciones en el territorio estatal, la forma en que presentarán sus pagos, así como declaraciones en ceros.

En caso de existir Impuesto Sobre la Renta a cargo, los contribuyentes de este régimen podrán realizar su pago en las oficinas receptoras del Gobierno del Estado de Querétaro a través del formato 15-C o utilizando el portal de Internet de Gobierno del Estado de Querétaro en la dirección www.queretaro.gob.mx. Para

poder efectuar su pago a través de este último será necesario haber presentado por lo menos una declaración en las oficinas receptoras a fin de corroborar la información en ella señalada y así poder obtener su clave de usuario y contraseña.

De existir alguna duda se encuentra disponible dentro del portal de Internet el botón de Asistencia al Contribuyente el cual incluye el "Manual del Notario para RECAUDANET" en la sección de "Enajenación de Bienes Inmuebles".

Se recuerda que el formato 15-C es de libre impresión y se encuentra disponible en la página de Gobierno del Estado en la dirección www.queretaro.gob.mx, y en el módulo de Asistencia al Contribuyente ubicado en Avenida Constituyentes No. 10 Oriente, planta baja.

Es importante que el formato 15-C sea impreso en una sola hoja tamaño carta por el anverso y reverso, de lo contrario no será recibido en nuestras receptorías.

Cabe mencionar que el formato 15-C será modificado en el reverso quedando como a continuación se presenta.

ATENTAMENTE.
LAE. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS.

Rúbrica

15-C
15CP1A03

REVERSO

2

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. El pago deberá presentarse en la Entidad Federativa en donde se encuentra el inmueble que se enajena.
3. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 17 de junio del año 2003. DÍA 17 MES 06 AÑO 2003

5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro correspondiente y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R= CORRECCIÓN FISCAL" en el recuadro correspondiente y anotará el monto de la multa en el campo **D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL**. En ambos casos, se deberá proporcionar información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.

6. Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina de Asistencia al Contribuyente de la Entidad Federativa.

4. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Los datos a consignar en este campo son Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, Manzana, Lote, Número y/o letra exterior, Número y/o letra interior, Código Postal y todos los datos que hagan referencia a la ubicación del inmueble que se enajena.

INSTRUCTIVO DE LLENADO ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por Nombre, Apellidos, Fecha de nacimiento, Sexo, Entidad Federativa de nacimiento, Homoclave y Dígito verificador.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Clave que identifica al contribuyente, integrado alfabéticamente por su Nombre, Fecha de nacimiento y Homoclave.
DÍA:	Día en que se firma la escritura o minuta.
MES:	Mes en que se firma la escritura o minuta.
AÑO:	Año en que se firma la escritura o minuta.
CLAVE CATASTRAL	Número de identificación del inmueble asignado por la Autoridad Catastral.
Nº DE ESCRITURA:	Número de instrumento público asignado por el Notario o Fedatario Público que llevó a cabo la operación.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):	Apellido paterno, Apellido materno y Nombre(s) del contribuyente (Notario o Fedatario Público).
TIPO DE DECLARACIÓN:	Tipo de declaración <N> Normal, <C> Complementaria y <R> Corrección fiscal.
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA:	Número consecutivo que le corresponde a la declaración complementaria.
CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA:	Clave de la Entidad Federativa que le corresponde a Querétaro es 22.
DÍA-MES-AÑO:	Es la fecha en que se presentó la última declaración, solo en caso de presentar complementaria <C> ó corrección fiscal <R>.
2430 IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	Es igual a la cantidad a cargo (g).
2432 PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO:	Es la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado.
2433 RÉCARGOS:	Es el resultado de aplicar al impuesto más la parte actualizada del mismo, la tasa mensual acumulada de recargos que corresponda, cuando el pago sea extemporáneo.
2434 MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL:	Es el resultado de aplicar una pena o castigo monetario al momento del incumplimiento de una ley.
CANTIDAD A PAGAR:	Importe a pagar por el contribuyente, sumando el Impuesto Sobre la Renta, la parte actualizada del impuesto, los recargos y la multa por corrección fiscal (A + B + C + D).
MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA POR LA ENAJENACIÓN:	Monto de la contraprestación o valor de la operación pactada a favor del enajenante.
GANANCIA OBTENIDA:	Es la ganancia obtenida por la enajenación de los bienes.
PAGO:	Es el resultado de aplicar la tasa del 5% a la ganancia obtenida.
PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR:	Es el impuesto determinado de conformidad con el Art. 154-BIS. LISR.
IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Es el impuesto determinado de conformidad con el Art. 154-BIS. LISR.
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD:	Es el importe menor entre el pago del 5% y el determinado con el Art. 154-BIS. LISR.
CANTIDAD A CARGO:	Es el impuesto determinado de conformidad con el Art. 154-BIS. LISR.
PAGO EN EXCESO:	Es la diferencia entre el monto pagado con anterioridad y el impuesto a pagar a la Entidad Federativa, siempre y cuando el monto pagado con anterioridad sea mayor.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	Clave que identifica al enajenante, integrado alfabéticamente por su Nombre, Fecha de nacimiento y Homoclave.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):	Apellido paterno, Apellido materno y Nombre(s) del enajenante.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por Nombres, Apellidos, Fecha de nacimiento, Sexo, Entidad Federativa de nacimiento, Homoclave y Dígito verificador del enajenante.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.